

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de sucesión intestada, informándole que los señores Gloria Amparo Galvis Burbano y Hernán Andrés Galvis allegó escrito solicitando se reconozca su calidad de heredero al interior del presente proceso y de igual manera la señora Adelaida Ordoñez contestó la demanda. Armenia -Quindío-, 25 de octubre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia -Quindío-, Veinticinco de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2022 - 614
Proceso SUCESIÓN INTESTADA
Demandantes OLGA LUCÍA GALVIS MORENO y
DIANA MILENA GALVIS MORENO
Causante HERNÁN GALVIS LÓPEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados al proceso, para los fines pertinentes.

En primer lugar se notificará por conducta concluyente a los señores GLORIA AMPARO GALVIS BURBANO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.764.034 y HERNAN ANDRÉS GALVIZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.898.290 en su calidad de herederos y a la cónyuge **ADELAIDA ORDOÑEZ** C.C 41.902.273, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, y en atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, téngase notificada por conducta concluyente a los referenciados del auto que admitió demanda en su contra y demás providencias dictadas en este proceso, notificación que se considerará surtida una vez se encuentre vencida la ejecutoria del presente auto, después del cual empezarán a correr los términos de ley para contestar la demanda y/o excepcionar.

Por ser procedente, se accede a su solicitud y se dispone **RECONOCER** como **HEREDEROS** a los señores **GLORIA AMPARO GALVIS BURBANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.764.034** y **HERNAN ANDRÉS GALVIZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.094.898.290**, en calidad de hijos del causante **HERNÁN GALVIS LÓPEZ**, y como quiera que en su escrito guardó silencio frente a la forma de aceptar la herencia, se entiende que el mismo la aceptó con **BENEFICIO DE INVENTRIO**, al tenor de lo dispuesto en el num. 4° del art. 488 y en el art. 491 del CGP.

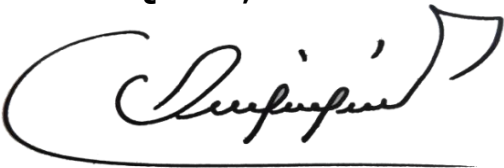
De igual manera, se ordenará requerir a la señora **ADELAIDA ORDOÑEZ**, a fin de que acredite la situación de cónyuge en que aduce comparecer, dado que dentro del sumario no se observa documento que otorgué tal validez.

Por último, emerge necesario **ORDENAR** que por la Secretaría del Despacho se realice la publicación del **EMPLAZAMIENTO** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE GORDILLO** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en el

Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 490 del CGP, en la forma indicada en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se reconocerá personería a la abogada **MANUELA LEYVA VERGARA**, identificada con C.C 1.094.942.522 y tp 289.219, para que represente a los señores **GLORIA AMPARO GALVIS BURBANO, HERNAN ANDRÉS GALVIZ ORDOÑEZ y ADELAIDA ORDOÑEZ**, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 26 de octubre de 2023. No. 187**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c0a2bece9c092cd7dc69e09e52084d967b8999a9b5607655f3de348594cf9b**
Documento generado en 24/10/2023 09:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>